



RESUELVE EN LOS SENTIDOS QUE INDICA DESCARGOS PRESENTADOS POR EL PROVEEDOR EDENRED CHILE S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°589 DE 2017, QUE NOTIFICA MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL PROGRAMA DE BECAS DE ALIMENTACIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR, EN EL MARCO DEL CONVENIO MARCO ID 2239-8-LP12. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2935

SANTIAGO, 20 OCT 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 del Ministerio de Educación, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que Aprueba Reglamento de ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en el Convenio Marco ID 2239-8-LP12 sobre administración de beneficios de alimentación, uniformes, vestuario institucional y ropa corporativa; en la resolución exenta N° 477 de 27 de febrero de 2014 que aprueba acuerdo complementario entre JUNAEB y EDENRED CHILE S.A.; en la resolución exenta N° 589 de 20 de marzo de 2017 que notifica multas a EDENRED CHILE S.A. por incumplimientos detectados en la prestación de servicios de administración de tarjetas electrónicas para el programa de becas de alimentación de educación superior, en el marco del convenio marco ID 2239-8-LP12; en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de noviembre de 2016 que modifica el orden de subrogancia del Secretario General de JUNAEB; y, la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB" y la empresa EDENRED CHILE S.A., en adelante "el prestador", suscribieron un acuerdo complementario para la prestación de servicios de administración de tarjetas electrónicas para el programa de becas de alimentación de educación superior, en el marco del convenio marco ID 2239-8-LP12; aprobado por resolución exenta N°477 de 27 de febrero de 2014.



2.- Que, dicho acuerdo complementario contempla en su cláusula novena denominada "De las infracciones y sus sanciones" las infracciones asociadas a la ejecución del servicio, el criterio de aplicación de las sanciones y, el procedimiento especial para su aplicación por los incumplimientos contractuales que se detecten durante la ejecución del acuerdo complementario suscrito entre las partes, las que se entienden conocidas y aceptadas por el prestador.

3.- Que, en este contexto, JUNAEB, a través de su contraparte técnica -Departamento de Alimentación Escolar- constató la ocurrencia de hechos constitutivos de infracción equivalentes a una multa de 510 UF; notificando al PROVEEDOR con fecha 21 de marzo de 2017 y mediante carta certificada, la resolución exenta N° 589 de 2017, que precisamente da cuenta de los hechos que le dieron origen.

4.- Que, con fecha 30 de marzo de 2017, fue recepcionado en Oficina de Partes de JUNAEB, escrito que deduce descargos dentro del término contemplado en los términos de referencia y acuerdo complementario ya citados, en contra de la resolución exenta N° 589 de 2017; solicitando la rebaja de la multa cursada equivalente a 510 UF, en razón de que las Instituciones de Educación Superior asociadas a los incumplimientos constatados, dicen relación con tarjetas correspondientes al "Pre Pedido EDENRED", solicitados por JUNAEB mediante correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2016.

5.- Que, continúa su exposición señalando que las tarjetas que efectivamente debieron ser consideradas para los controles efectuados por este Servicio, durante los meses de noviembre y diciembre de 2016, fueron entregadas con un (1) solo día de retraso y no los dos (2) días de retraso computados en la referida resolución exenta N° 589 de 2017; conforme consta en el Anexo N° 3 de su presentación, denominado "Comprobantes de Entrega". Dichas tarjetas están asociadas a los datos que se consignan en la siguiente tabla:

	N° Tarjeta	RUT Asociado	Institución de Educación Superior	Orden de Compra
1	6050820008277094	18.2456.984-4	U. Andrés Bello - República	85-1431-CM16
2	6050820008277086	18.953.521-K	U. Andrés Bello - República	85-1431-CM16
3	6050820008277060	19.314.719-4	U. Bernardo O'Higgins	85-1438-cm16

6.- Que, en efecto, examinados los antecedentes que obran sobre el particular, la Contraparte Técnica -Departamento de Alimentación Escolar- constató que los incumplimientos consignados en el memorando N° 23 de 2017, y notificados mediante resolución exenta N° 589 de 2017, consideraron las emisiones de tarjetas correspondientes al *pre pedido* del contrato, respecto de la ejecución del acuerdo complementario suscrito entre ambas partes para el período 2017-2018 -aprobado por resolución exenta N° 2500 de 2016-; no procediendo en consecuencia, su consideración para los controles efectuados por este Servicio, durante los meses de noviembre y diciembre de 2016.

8- Que, el control efectuado durante los meses de noviembre y diciembre de 2016, sólo debió considerar un universo total de 47 tarjetas emitidas y no las



23.756 tarjetas que erróneamente se consideraron en el mismo, toda vez que, como ya se señaló, tal número incluye las tarjetas que formaron parte del "Pre Pedido JUNAEB", correspondiente al acuerdo complementario suscrito entre las partes para el período 2017-2018.

9.- Que, de las referidas 47 tarjetas emitidas por el proveedor en los meses de noviembre y diciembre del año 2016, se advirtieron 4 (cuatro) tarjetas con incumplimientos asociados al plazo de entrega estipulado, respecto de las cuales se constató 1 (un) día de retraso injustificado por parte del proveedor en cada una de ellas; según da cuenta a siguiente tabla:

N° Tarjeta	RUT Asociado	Institución de Educación Superior	Orden de Compra	
1	6050820008277094	18.2456.984-4	U. Andrés Bello - República	85-1431-CM16
2	6050820008277086	18.953.521-K	U. Andrés Bello - República	85-1431-CM16
3	6050820008277060	19.314.719-4	U. Bernardo O'Higgins	85-1438-CM16
4	6050820008276948	180416722	CFT del Medio Ambiente IDMA (Buin)	85-1553-CM15

10.- Que, atendido el mérito de las alegaciones evacuadas por el prestador en presentación de fecha 30 de marzo de 2017, y al análisis de los antecedentes que obran en el expediente, realizado por la Contraparte Técnica de JUNAEB, resulta procedente acoger los descargos deducidos por el proveedor, respecto de las tarjetas erróneamente consideradas en el control efectuado en los meses de noviembre y diciembre de 2016; reduciéndose, en consecuencia, la multa de 510 UF asociada a los incumplimientos constatados y notificados mediante resolución exenta N° 589 de 2017, en la forma que a continuación se expone:

Infracción	Criterio de Aplicación	Sanción
f) Atraso en la distribución de tarjetas.	Por evento. Desde el día hábil siguiente de cumplida la fecha de entrega de la tarjeta nueva a la I.E.S.	10 UF por cada día de atraso en la distribución de la tarjeta, con tope de 5 días.

Región	Días de Atraso	Tope de Días	UF	Total Multa (UF)
Metropolitana	1	5	10	10

*El monto de la multa se calculará con el valor de la UF del último día del mes en que sean notificadas las infracciones al prestador.

10.- Que, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de la multa asociada a los incumplimientos efectivamente constatados y a los incumplimientos cuyos descargos han sido acogidos, asciende a la suma total de 10 UF (diez unidades de fuente), conforme da cuenta el considerando precedente.

11.- Que, finalmente, según lo prescribe el título 10.13 de las Bases de Licitación CM 2239-8-LP12, se entenderá ejecutoriada la multa aplicada desde la notificación de la resolución o acto administrativo que se pronuncie sobre los descargos, quedando el adjudicatario desde ese momento, obligado al pago de ésta, si procediere. No obstante lo anterior, el prestador dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar de la fecha de la notificación del acto

administrativo que le impone la multa, para reponer fundadamente, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: ACÓGESE descargos deducidos por el proveedor EDENRED CHILE S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en los considerando noveno y décimo precedentes; reduciéndose el valor de la multa de 510 UF asociada a los incumplimientos constatados y notificados mediante resolución exenta N° 589 de 2017, a la cantidad de 10 UF; cuyo monto total se calculará de conformidad al valor de la UF del último día del mes en que sean notificadas las infracciones al prestador.

ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE mediante carta certificada, a don **FRANCISCO AGUIRRE ORNAMI**, en su calidad de representante legal de EDENRED CHILE S.A., ambos con domicilio en calle Avenida Andrés Bello N° 2687 piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; el monto de la multa equivalente a 10 UF (diez unidades de fomento), de acuerdo a lo expuesto en los considerando noveno y décimo precedentes.

ARTÍCULO 3°: OTÓRGASE al prestador el plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados desde el tercer día siguiente al de recepción en la oficina de correos correspondiente mediante la cual se comunica la presente decisión, para que ejerza su derecho a presentar fundada y documentadamente ante este Servicio, la reposición que estime pertinente.

ARTÍCULO 4°: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MEG/SBA/PPL/ces
Distribución:

- Destinatario
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Alimentación Escolar
- Departamento Jurídico
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes

Minuta Jurídica N° 2537/2017





FORMULARIO ADMISION
ENVIOS REGISTRADOS

PRODUCTOS :

CARTA IMPRESO P. PAQUETE

SERVICIOS ADICIONALES :

A. RECIBO EXPRESO

REEMBOLSO Monto \$ _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS
SUCURSAL TENDERINI
Cajero: BALTRA DIAZ CATAL
20/10/2017-15:12
Rte: JUNTA NACIONAL ALI
Envío: 1170210592882
Peso: 73gr.
Dest.: SANTIAGO

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: Sr. Francisco Apurva Orvaki
DOMICILIO: Andres Bello N° 2687, PISO 18
CIUDAD: Las Condes, Stpo FONO: _____
PAIS: RES. EX. 2P35
EdenRed Chile S.d.

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171-M:10,7x12,5 cm.-F. 04-2017-L:161977 -www.todoimpresos.cl